



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 294/2020

La Paz, 10 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 375/2020 de 08 de septiembre de 2020 (**INF-TEC 375/2020**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 259/2020 de 10 de septiembre de 2020 (**INF-JUR 259/2020**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO 1.- ÁMBITO DE COMPETENCIA

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**Ley N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las leyes en forma efectiva.

CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES

Que el **INF-TEC 375/2020** emitido la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación (**DTLTIC**) concluyó que corresponde la emisión del Cronograma de Renovación de Licencias para aquellos Operadores del Servicio de Radiodifusión cuyas licencias hubieran vencido durante el 18 de marzo hasta el 28 de septiembre de 2020 y hubieran presentado su intención de renovación con al menos un año de anticipación a la fecha de vencimiento de sus licencias de acuerdo al artículo 77 del Reglamento General a la Ley No 164 aprobada mediante Decreto Supremo 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**) modificado por el Decreto Supremo 3177 de 10 de mayo de 2017 (**D.S. 3177**) en cumplimiento al artículo 38 del Decreto Supremo No 4206 de 01 de abril de 2020 (**D.S. 4206**), correspondiendo incluir a aquellos operadores del servicio de radiodifusión cuyas licencias tengan vigencia del 1 al 28 de septiembre de 2020, considerando los plazos administrativos que implica la renovación de una licencia, puesto que el plazo para la remisión de las obligaciones financieras (Derecho de Asignación de Frecuencia y Derecho de Uso de Frecuencia) así como la presentación de la boleta de garantía por parte de los operadores, es de diez (10) días hábiles, y al existir operadores del servicio de radiodifusión cuya vigencia vence el 28 de septiembre se considera su inclusión de tal forma de hacer equitativo su derecho de renovación, evidenciándose la existencia de sesenta y dos (62) operadores aproximadamente que podrían ser incluidos en el correspondiente cronograma, previa verificación de la presentación de su intención de renovación con al menos un año de anticipación a la fecha de vencimiento de sus licencias

Que mediante **INF-JUR 259/2020** la Dirección Jurídica realizó el análisis correspondiente, con el objetivo de que todo aquel operador de Radiodifusión que presente su intención de renovación conforme a la normativa vigente y sus Licencias hubieran vencido durante la cuarentena estos puedan concluir el proceso de renovación de las mismas concluyendo dicho informe que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 38 del **D.S. 4206** corresponde a esta Autoridad emitir la Resolución Administrativa Regulatoria que apruebe el Cronograma de renovación de Licencias y considere la fecha límite de presentación física previa aprobación vía Sistema OTTO, así como como los operadores que ingresarían en dicho cronograma conforme a lo sugerido y detallado en el **INF-TEC 375/2020**.

Lic. Juan Carlos Mancilla Perianel
ANALISTA LEGAL
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-11992

**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 294/2020

CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO

Que de conformidad a los principios de eficacia; economía, simplicidad y celeridad establecidos en los incisos j) y k) del artículo 4 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (**LEY N° 2341**), la Administración Pública tiene la obligación de establecer los mecanismos legales y procedimentales que permitan dar celeridad y eficiencia a la aplicación de la normativa vigente aplicable.

Que la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**).

Que el Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, mediante el cual se aprueba el Reglamento General a la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación para el Sector de Telecomunicaciones (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**), modificado mediante Decreto Supremo N° 3177 de 10 de mayo de 2017 (**D.S. N° 3177**).

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020 (**D.S. N° 4179**) declaro situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas en el territorio nacional.

Que el Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020, declaro emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 38 del **D.S. 4206** estableció lo siguiente:

“Para aquellos operadores que cuenten con Licencias de Radiodifusión que hayan presentado su solicitud de renovación con un año de anticipación en el marco del Parágrafo I del Artículo 77 del Reglamento General a la Ley N° 164, de 8 de Agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación para el sector de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre del 2012, cuya Licencia de Radiodifusión hubiese vencido durante el periodo de cuarentena, una vez concluida la misma, la ATT emitirá un cronograma para concluir el proceso de renovación de Licencias de Radiodifusión”.

Que el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Nacional Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas ETA's; e iniciar las tareas de mitigación para la



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo

**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 294/2020

ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602.

Que el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica, hasta el 31 de julio de 2020, asimismo, da continuidad a las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, manteniendo la emergencia nacional por eventos recurrentes como ser: sequía, incendios, granizadas, heladas e inundaciones.

Que el Decreto Supremo N° 4302 de 31 de julio de 2020 (**D.S. 4202**), amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4276, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020 (**D.S. 4314**), mediante el cual se establece la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento a partir del 01 de septiembre de 2020, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19)

CONSIDERANDO 4.- ANÁLISIS

Que mediante el **D.S. N° 4314** el Gobierno Nacional estableció la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento a partir del 01 de septiembre de 2020, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus por lo que en la actualidad ya no nos encontraríamos en cuarentena y conforme al análisis realizado por el **INF-TEC 375/2020** e **INF-JUR 259/2020** corresponde la aprobación del cronograma para la renovación Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, con el objetivo de que todo aquel operador que hubiese presentado su intención de renovación en cumplimiento a lo establecido por el artículo 77 del **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164** modificado por el **D.S. 3177** y sus Licencias de Radiodifusión hubiesen vencido durante la cuarentena puedan concluir con su renovación, en virtud a lo establecido por el artículo 38 del **D.S.4206**

Que por tal motivo, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 38 del **D.S.4206** se deberá aprobar el cronograma para la conclusión de tramites de renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, para aquellos operadores solicitantes que se encuentran inmersos en el mencionado artículo y hubiesen presentado su intención de renovación de sus títulos habilitantes con un año de anticipación a su vencimiento ya sea por el Sistema OTTO o sea con una nota o memorial incluyendo además en dicho cronograma a aquellos operadores del servicio de radiodifusión cuyas licencias tengan vigencia del 1 al 28 de septiembre de 2020 en base a la justificación realizada en el **INF-TEC 375/2020** respecto a los plazos para el cumplimiento de las obligaciones financieras y la presentación de las boletas, debido a que si el cronograma consideraría un plazo menor no pudieran concluir su proceso de renovación aquellos operadores del servicio de radiodifusión cuya vigencia de sus títulos habilitantes vence hasta el 28 de septiembre de 2020 debiendo presentar los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, conforme el siguiente cuadro:

GRUPO DE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS	FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN FÍSICA PREVIA APROBACIÓN VÍA SISTEMA OTTO	OBSERVACIONES
Operadores cuyas licencias vencieron durante el periodo de 18 de marzo al 28 de septiembre de 2020 y que hayan	Hasta el 18 de octubre de 2020 en horarios de oficina.	Se deberá especificar en la nota o memorial de solicitud de licencia la



I-LP-11992

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario 3 de 14
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 294/2020

presentado su intención de renovación con al menos un año de anticipación a la fecha de vencimiento de sus licencias, de acuerdo al artículo 77 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164.		Hoja de Ruta mediante la cual presentó la intención de renovación de licencia ante la ATT
---	--	---

Que además de ello aquellos operadores que opten por concluir su trámite de renovación deberán utilizar el Sistema OTTO el cual permitirá que las solicitudes sean revisadas con mayor facilidad para que posterior a su aprobación en dicho sistema puedan presentar su documentación en físico dentro de la fecha límite de presentación en físico, asimismo los solicitantes deberán conocer el estado de sus obligaciones a través del Formulario de Obligaciones Financieras.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abog. CARLOS ANDRES ALIAGA TELLEZ, en virtud a la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 154 de 27 de agosto de 2020, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** el Cronograma de Renovación de Licencias para prestar Servicios de Radiodifusión en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo No 4206 de 01 de abril de 2020, de acuerdo al Anexo A que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el "Formulario de Cumplimiento de Requisitos Técnicos para Renovación de Licencias de Radiodifusión" de acuerdo al Anexo B de la presente Resolución

TERCERO.- APROBAR el "Formulario de Cumplimiento de Requisitos Legales para Renovación de Licencias de Radiodifusión" para los sectores Estatal, Pueblos Indígena Originario Campesinos – PIOC y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas – CIyA, Social Comunitario y Comercial, de acuerdo a los Anexos C, D, E y F que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

CUARTO.- APROBAR el "Formulario de Declaración Jurada de Respeto y Cumplimiento a los Principios y Valores" de conformidad al Inc. a) artículo 4 del D.S. 3716, de acuerdo al Anexo G que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

QUINTO.- AUTORIZAR a los Operadores el uso del Sistema OTTO, para el procesamiento de su renovación en el marco del Decreto Supremo N° 4206 de 1 de abril de 2020, para que una vez que se cuente con la aprobación en el Sistema, se remita la documentación física hasta el 18 de octubre de 2020.

SEXTO.- INSTRUIR a los Operadores solicitantes de la renovación, previamente a la presentación física de su solicitud, recabar el Formulario de Revisión de Obligaciones Financieras en la Unidad de Ingresos dependiente de la Dirección Administrativa Financiera de la ATT, mismo que no deberá consignar deudas.

NOVENO.- INSTRUIR a aquellos operadores que quieran optar por la conclusión del trámite de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, dar cumplimiento al plazo establecido en el Cronograma y la presentación de requisitos técnicos, económicos y legales para la conclusión de la renovación de sus Licencias.



I-LP-11992

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario 800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 294/2020

DECIMO.- INSTRUIR al área de Tecnología Informática de la ATT habilitar el Sistema OTTO, con el objetivo de que aquellos operadores que realizaron su solicitud de renovación en el marco del artículo 77 del Decreto Supremo 1391 de 24 de octubre de 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 3177 de 10 de mayo de 2017, puedan concluir dicho trámite; además dicha área deberá habilitar en el mencionado sistema los Formularios de Cumplimiento de Requisitos a ser aprobados en la presente Resolución.

DECIMO PRIMERO. - INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, la difusión del Cronograma y los Formularios aprobados que se encuentran adjuntos en la presente Resolución, para la Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión.

DECIMO SEGUNDO. - INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

Regístrese y archívese.



Carlos Andrés Allaga Téllez
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Abog. Luis Antonio Kosovic Kaunc
JEFE DE OPERACIONES LEGALES
DE OTORGAMIENTOS
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



▶ **LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

▶ **COCHABAMBA:** Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

▶ **SANTA CRUZ:** Avenida Beni;
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

▶ **TARIJA:** Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

▶ **Línea Gratuita de Protección al
Usuario** 800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO A

CRONOGRAMA DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4206 DE 1 DE ABRIL DE 2020

GRUPO DE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN FÍSICA PREVIA APROBACIÓN VÍA SISTEMA OTTO	OBSERVACIONES
Operadores cuyas licencias vencieron durante el periodo de 18 de marzo al 28 de septiembre de 2020 y que hayan presentado su intención de renovación con al menos un año de anticipación a la fecha de vencimiento de sus licencias, de acuerdo al artículo 77 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164.	Hasta el 18 de octubre de 2020 en horarios de oficina.	Se deberá especificar en la nota o memorial de solicitud de licencia la Hoja de Ruta mediante la cual presentó la intención de renovación de licencia ante la ATT



I-LP-11992

▶ **LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

▶ **COCHABAMBA:** Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

▶ **SANTA CRUZ:** Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

▶ **TARIJA:** Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

▶ **Línea Gratuita de Protección al Usuario**
800-10-6000
www.att.gob.bo

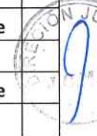


Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO B

FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE RADIODIFUSIÓN

REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN														
RAZÓN SOCIAL							ID	SECTOR						
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN	SONORA	FM	AM	OC	DEPARTAMENTO									
	TELEVISIVA		NTSC	ISDB-Tb	CIUDAD			LOCALIDAD						
Inciso	Requisito													
a)	Coordenadas geográficas de las estaciones y ubicación descriptiva de dichas estaciones					PLANTA DE TRANSMISIÓN			Ubicación Descriptiva			Cumple		
						Latitud		Longitud				No Cumple		
b)	Elevación de los sitios de transmisión (m.s.n.m.)					Elevación Planta de Transmisión			Elevación Estudios			Cumple		
												No Cumple		
c)	Frecuencias a ser renovadas					Frecuencia	Canal	Banda	RAR	FECHA		Cumple		
									CONTRATO	FECHA		No Cumple		
									VIGENCIA					
d)	Descripción de Emisiones según nomenclatura de la Unión Internacional de Telecomunicaciones – UIT-R					Sonora		Emisiones Audio		Televisiva	Emisiones Video	Emisiones Audio	Cumple	
													No Cumple	
e)	Potencia nominal y Cálculo de la Potencia Radiada Efectiva					Potencia Nominal		Potencia Radiada Efectiva				Cumple		
												No Cumple		
f)	Tipo de torre, altura total de la infraestructura y altura de ubicación de las antenas en la infraestructura					Tipo de Torre		Altura de la Torre		Altura del Sistema Radiante		Cumple		
						Arriostrada						No Cumple		
						Autosoportada								
						Otro								
g)	Tipo de antenas transmisoras y sus diagramas de irradiación					Número de Antenas		Tipo de Antenas		Polarización	Ganancia Total		Cumple	
													No Cumple	
h)	Tipo de polarización electromagnética del radioenlace, si corresponde					Frecuencia		Polarización		ESTUDIOS			Cumple	
										Latitud		Longitud		No Cumple
										Ubicación Descriptiva			No Aplica	
i)	Sistema de protección (pararrayos – tierra – baliza)					Baliza		Tipo de Pararrayos		Puesta a Tierra			Cumple	
						Si	No	Franklin						No Cumple
								Otro						
j)	Área de cobertura, adjuntando estudio técnico correspondiente					Distancia de Cobertura Máxima					Cumple			
											No Cumple			
k)	Estudio de interferencia en canal adyacente y co-canal					Distancia de Cobertura Contorno Interferente					Cumple			
											No Cumple			
l)	Estudio técnico sobre límites de exposición a campos electromagnéticos de radiofrecuencia					Densidad de Potencia Ambientes Controlados			Densidad de Potencia Ambientes No Controlados			Cumple		
												No Cumple		





Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 294/2020

PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA CON TECNOLOGÍA ANALÓGICA						Aplica		
						No Aplica		
1	Cronograma de implementación de la red de televisión digital el cual establecerá la fecha de inicio de sus emisiones digitales, mismo que no deberá exceder la fecha del apagón analógico correspondiente a su área de servicio y grupo, conforme a lo dispuesto en el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre aprobado por Decreto Supremo N° 3152, de 19 de abril de 2017	Fecha de Inicio Emisiones Digitales	Disponibilidad Espectral	Grupo Apagón Analógico			Cumple	
			Si	1	2	3	No Cumple	
			No	Fecha Apagón Analógico				
PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA CON TECNOLOGÍA DIGITAL						Aplica		
						No Aplica		
a)	Estudio técnico relativo al cálculo de la cobertura de las estaciones de transmisión para cubrir el área de servicio de acuerdo a las recomendaciones de la norma ISDB-Tb, incluyendo simulaciones	Distancia de Cobertura Máxima				Cumple		
						No Cumple		
b)	Cronograma de implementación de las estaciones de relleno (Gapfiller) a instalarse para cubrir la totalidad del área de servicio correspondiente conforme a lo establecido en el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 3152	Gapfiller 1					Cumple	
		Fecha de Implementación						
		Tipo	Latitud	Longitud	Ubicación Descriptiva	Potencia Nominal		
		Gapfiller 2					No Cumple	
		Fecha de Implementación						
		Tipo	Latitud	Longitud	Ubicación Descriptiva	Potencia Nominal		
c)	Cálculo de interferencia en canal adyacente y co-canal, de acuerdo a Instructivo Técnico de Operación y Funcionamiento de las Estaciones de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre con Tecnología ISDB-Tb	Distancia de Cobertura Contorno Interferente				Cumple		
						No Cumple		
d)	Catálogos y descripción del equipamiento para la implementación del sistema de radiodifusión de televisión digital terrestre	Transmisor		Equipo de Monitoreo	Multiplexor		Cumple	
		Marca		Si	Si			
		Potencia Nominal		No	No		No Cumple	
e)	Características del equipamiento de acuerdo al Instructivo Técnico de Operación y Funcionamiento de las Estaciones de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre con Tecnología ISDB-Tb emitido por la ATT.	Sistema EWBS	Si	GINGA	Si	Cumple		
			No		No			
		Fecha Implementación			EPG	Fecha Implementación		
		Si	Si			No Cumple		
		Señal Móvil (One-Seg)	No	No	No			
			Fecha Implementación					



1-LP-11992

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
 Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
 Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)
 Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
 Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas
 Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario
 800-10-6000
 www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO C

FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE RADIODIFUSIÓN

SECTOR ESTATAL

REQUISITOS LEGALES PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN									
RAZÓN SOCIAL		ID				ID			
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN		SONORA	FM	AM	OC	DEPARTAMENTO		LOCALIDAD	
		TELEVISIVA		NTSC	ISDB-Tb	CIUDAD			
Inciso	Requisito	Solicitud				Representante Legal		Cumple	No Cumple
		Nota	Memorial						
a)	Nota o memorial que especifique el alcance territorial de la licencia solicitada								
b)	Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante	Observaciones:						Cumple	No Cumple
c)	Norma jurídica de creación y disposición de nombramiento del Titular	Observaciones:						Cumple	No Cumple
d)	Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o Titular designado							Cumple	No Cumple
e)	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT	Observaciones:						Cumple	No Cumple



I-LP-11992

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto Nº 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián Nº 683, Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 - 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni; entre 4º y 5º anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez Nº 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



**Resolución Administrativa Regulatoria
ANEXO D**

**FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE
RADIODIFUSIÓN**

**SECTOR PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS – PIOC Y COMUNIDADES
INTERCULTURALES Y AFROBOLIVIANAS – CIYA**

REQUISITOS LEGALES PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN										
RAZÓN SOCIAL		ID								
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN	SONORA	FM		AM		OC	DEPARTAMENTO			
	TELEVISIVA			NTSC		ISDB-Tb	CIUDAD		LOCALIDAD	
Inciso	Requisito			Solicitud			Representante Legal			
a)	Nota o memorial de propuesta			Nota			Memorial			Cumple
										No Cumple
b)	Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante			Observaciones:						Cumple
										No Cumple
c)	Personería jurídica emitida por la autoridad competente que acredite su condición, así como la designación del Representante Legal			Observaciones:						Cumple
										No Cumple
d)	Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o Titular designado			Observaciones:						Cumple
										No Cumple
e)	Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado, si corresponde			Observaciones:						Cumple
										No Cumple
f)	Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT			Observaciones:						Cumple
										No Cumple
g)	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT			Observaciones:						Cumple
										No Cumple



I-LP-11992



Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO E
FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE
RADIODIFUSIÓN
SECTOR SOCIAL COMUNITARIO

REQUISITOS LEGALES PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN									
RAZÓN SOCIAL		ID				DEPARTAMENTO			
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN		SONORA	FM	AM	OC	CIUDAD		LOCALIDAD	
		TELEVISIVA		NTSC	ISDB-Tb				
Inciso	Requisito	Solicitud			Representante Legal		Cumplimiento		
		Nota	Memorial				Cumple		
a)	Nota o memorial de propuesta						Cumple		
							No Cumple		
b)	Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante	Observaciones:					Cumple		
							No Cumple		
c)	Personería jurídica de la Organización Social o Comunitaria y poder del Representante Legal; para personas naturales, cédula de identidad	Observaciones:					Cumple		
							No Cumple		
d)	Aval de la comunidad, institución u organización social a la que representa	Observaciones:					Cumple		
							No Cumple		
e)	Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado						Cumple		
							No Cumple		
f)	Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado, si corresponde	Observaciones:					Cumple		
							No Cumple		
g)	Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT	Observaciones:					Cumple		
							No Cumple		
h)	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT	Observaciones:					Cumple		
							No Cumple		
i)	Declaración Jurada de personas naturales o jurídicas, todos los miembros de juntas o concejos directivos de que no están comprendidos dentro de las prohibiciones de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.	Observaciones:					Cumple		
							No Cumple		
j)	Certificado de antecedentes penales judiciales del propietario o Representante Legal expedido por la autoridad competente	Observaciones:					Cumple		
							No Cumple		





Resolución Administrativa Regulatoria

**ANEXO F
FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE
RADIODIFUSIÓN**

SECTOR COMERCIAL

REQUISITOS LEGALES PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN										
RAZÓN SOCIAL		ID								
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN	SONORA	FM		AM		OC	DEPARTAMENTO			
	TELEVISIVA			NTSC		ISDB-Tb	CIUDAD		LOCALIDAD	
Inciso	Requisito			Solicitud			Representante Legal			
a)	Nota o memorial que especifique el alcance territorial de la licencia solicitada			Nota			Memorial		Cumple	
									No Cumple	
b)	Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante			Observaciones:					Cumple	
									No Cumple	
c)	Documentos que certifiquen la naturaleza del solicitante: i. Cooperativas: Resolución del Consejo Nacional de Cooperativas y Registro Nacional, estatutos que especifiquen la actividad de servicios de telecomunicaciones. ii. Empresas privadas: Certificado de matrícula de inscripción actualizada otorgada por registro de comercio y escritura de Constitución Social de la empresa (incluyendo estatutos y escrituras modificatorias posteriores) registrada en el registro de comercio.			Observaciones:					Cumple	
									No Cumple	
d)	En caso de personas naturales, cédula de identidad			Observaciones:					Cumple	
									No Cumple	
e)	Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado								Cumple	
									No Cumple	
f)	Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado, si corresponde			Observaciones:					Cumple	
									No Cumple	
g)	Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT			Observaciones:					Cumple	
									No Cumple	
h)	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT			Observaciones:					Cumple	
									No Cumple	
i)	Nómina y fotocopias o documentos de			Observaciones:						



1-LP-11992



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 294/2020

	identidad de todos los miembros de juntas o consejos directivos o socios de personas jurídicas		Cumple	
			No Cumple	
j)	Declaración Jurada de personas naturales o jurídicas, todos los miembros de juntas o concejos directivos de que no están comprendidos dentro de las prohibiciones de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.	Observaciones:	Cumple	
			No Cumple	
h)	Certificado de antecedentes penales judiciales del propietario o Representante Legal expedido por la autoridad competente	Observaciones:	Cumple	
			No Cumple	



I-LP-11992

▶ **LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

▶ **COCHABAMBA:** Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 - 4-4581185

▶ **SANTA CRUZ:** Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 – 3-3120978

▶ **TARIJA:** Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 – 6112611

▶ **Línea Gratuita de Protección al Usuario**
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO G

DECLARACIÓN JURADA DE RESPETO Y CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS Y VALORES

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE RESPETO Y CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Yo,..... con Cédula de Identidad N° expedida en, declaro pleno conocimiento, respeto y dar cumplimiento a los principios y valores establecidos en el Parágrafo II del artículo 14 y en el Parágrafo I del artículo 107 de la Constitución Política del Estado.

Para el efecto y como constancia firmo la presente Declaración Jurada al pie de la presente.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 14.

... II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

Artículo 107.

... I. Los medios de comunicación social deberán contribuir a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, con la producción y difusión de programas educativos plurilingües y en lenguaje alternativo para discapacitados.

La Paz, de de

DECLARANTE

Nombre(s):

Apellidos:

En el marco de lo estipulado por el Inc. a) del artículo 4 (CONTENIDO EDUCATIVO, CULTURAL, PRODUCCIÓN NACIONAL Y DE DERECHOS FUNDAMENTALES) del Decreto Supremo N° 3716 de 14 de noviembre de 2018



I-LP-11992

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Telf.: 2772266 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado) Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2, Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario 800-10-6000 www.att.gob.bo